

PROCESO de INFANZONIA: CALVO de BERBABÉ, Manuel

ANENTO

1816

249/A-4



GOBIERNO
DE ARAGO

W. M. J. T. Aragón. Año 1816.

Expediente

Amistancia de D^{no} Manuel
Fran. Luis Calbo & Ben-
nabe, D^{no} Bartholome
Calbo & Bennabe y con-
sortes, Ver. & Arrento-
erma, y Villahermosa.

Con
el Fiscal de su maj^{dad}

Sobre
Inclusión & su Infanz^a

249/4.

R^o Promea.

P^o
La Corona

Enio & Cam^a

Conde

1816

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

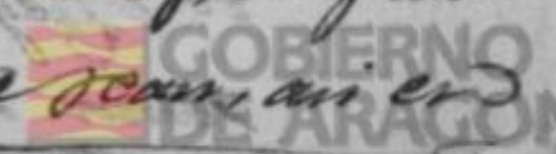
[Faint handwritten text at the bottom of the left page]



Ciento treinta y seis mrs.


SELLO TERCERO, CIENTO TREINTAY SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

In Dei nomine Amen, sea a todos manifestado, que nosotros Dn. Jo-
sef Calbo, vecino del Lugar de Luerna Dn. Bartolomeo Calbo del
de Villahermosa, Dn. Manuel, y Dn. Marcos Calbo de Berrabe
vecinos del Lugar de Anento, de la Comunidad de la Ciudad de
la Ciudad de Zaragoza, sin ser de los Demos Praxa
Dn. por nuestros asces del dia de hoy, concurridos,
y nombrados, a la vez de muchos, de nuestros buen grado,
y cierta ciencia, certificados de todo nuestro derecho, li-
mul et in solidum, constituyamos y nombramos en
Procuradores nuestros legitimos, cual de dere-
cho se requiere, y es necesario, a saber, y a Dn.
Pedro Gil de la forma, Dn. Pedro Notario Qui-
llen, Dn. Maxiano Sebastian, y Dn. Pedro Lon-
gares, que los son del numero de la R. Audiencia
de la Ciudad de Zaragoza, en la misma do-
minidad, especialmente, y expresa, q. que jun-
tos, o cada uno de praxi, en nombre nuestro, y
representando nuestras propias personas,
acces y dno, quedari por nuestros Procura-
dores, intervinen, e intervengan, en todos y ca-
da una Pleitos, Querrimos, Demos y de-
mandas, Civiles, o Criminales que de pre-
sent se tenemos, o en adelante tubieremos con
qualquiera persona o personas, Jueces, fu-
eros, Capitulo, y Universidades, de qual-
quiera estado, y condiciori que sean, an en



Demanda, como en defenda, verbalmente o p[er]
escrito, ante qualquiera Señores Jueces y Tri-
bunales competentes, Delegados, o Subdelegados,
Eclesiasticos, o Seculares; y así en juicio como
fuera de el, y de qualquiera Demanda,
y Sentencias, y presenten Escrituras, Testimo-
nios, Autos, Fechos, Demandas, y qualquiera otros
documentos, hagan Requirimientos, Interdici-
ones, y Denunciaciones, pidan Secuestros, Em-
bargos, y Descargos, Provisiones, Cobranças,
Exenciones, Recusaciones, y Conclusiones;
y gan Sentencia interlocutoria, y definitiva
acepten las favorable, y de las en contra-
ria, apelen y Supliquen, presenten los legiti-
mos Juramentos que para la liquidacion de
la heredad, y distribucion de la herencia fueren
oportunos y convenientes; y finalmente, hagan
y practiquen todas las demas diligencias
judiciales, y extrajudiciales, que en el proce-
so, y dilatado curso de los dichos Juicios ocu-
rrieren, y ofreciere, aunque sean tales, que
por su naturaleza, y calidad, requieran
mayor especial Poder, que el aqui expresado,
pues para todo ello, con lo demas, anexo, co-
nexo, y dependientes, damos a Dios nuestro
Rey, y cada uno de ellos todo el poder q[ue]
tenemos, y el que segun fuere del presente
Reyno de Aragon, may podemos y de-
vemos tener, con facultad de poderlo sub-

tituir, para o may veces, en la persona o per-
sonas que a Dios nuestro Rey, Rey y Paro-
xe, y quien visto ley fuere; y prometemos ha-
ber por firme, seguro, y valido todo cuanto
por aquellos sera hecho y procurado, y no reser-
carlo en tiempo ni manera alguna, bajo la
obligacion que a ello hacemos de nuestra her-
edad, persona, y otros bienes vienes,
muebles y rraças, q[ue] quisiere habido, y q[ue]
havere. Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Anento, a
veinte y siete dias del mes de Marzo del año contado del Nacim[iento]
de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil ochocientos diez y
seis, siendo a ello presentes por Testigos, Dn. Marcos Pedes
vecino de dho lugar de Anento, y Dn. Pablo Polo Soltero na-
tural, y residente en el de San Martin del Rio; queda conti-
nuado este poder en su Nota original, segun fuere de Aragon;


Yo = no demé, Ramon Polo de Bernabe Caxivano, A. domi-
ciliado en el lugar de San Martin del Rio, que a lo sobre-
dicho, con los Testigos arriba nombrados, presente fui, el Conde
El bastante
Polo



Quarta Maravedis.

SELLO CUARTO, O VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
ECHOCIENTOS, DIEZ Y SEIS.

Damon Polo de Benavente Año R. domiciliado en el lugar de San Martín del Rio de la Comunidad de Daroca de Castilla y hoy fee que a requerimiento de D. Josef Calbo de Benavente vecino del lugar de Armento, pare al de Armento y me compareció personalmente en las Caras de la prosna hauracion de T. Manuel Blazquez vecino de la Parroquia de este dicho Pueblo, y le suplique me dixiese o tenion a los libros de libros de dicha Parroquia a fin de extraer los Paridos que por el ardo de Calbo me fueren señalados, quien inmediatamente me exhibió y puso a manifiesto un libro en folio antiguo de dicha Parroquia, en donde se escriben los Paridos y al folio 165. se habla una Parida del tenon figui este En la Iglesia Parroquia del lugar de Armento en diez y siete dias del mes de Febrero del año de mil setecientos quarenta y tres, lo el licenciado Manuel Vicente vecino de Arriba, con el Padre de Nueva España la Iglesia Católica Romana de un Año, que nació de la guma de Sto. Mes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

y año, hijo de Miguel Calbo de Bernabe,
natural del lugar de Boguena y de una
mujer llamada Juana natural de este lugar. Con-
yuger, legitimamente casados, y al pre-
sente habitantes en esta Parroquia, al
qual le fue puesto por nombre Miguel
Antonio Calbo de Bernabe; fue su ma-
dama Dña. Calbo, a quien adverti el pa-
rentesco y obligacion: ^{do} Miguel vicario
de vicario: En el mismo libro al fo-
lio 166: se halla una Partida que asi
dize: En la Iglesia Parroquial del lu-
gar de Arrento en veinte y cinco dias del
mes de octubre del año de mil setecien-
tos quarenta y tres, Yo el dia ^{do} Miguel
vicario de vicario baptize segun el Orden
de Nuestra S^{ta} Madre la Iglesia Catolica
Romana, a una Niña que nacio a veinte
y tres de dicho mes y año, hija de Juan
Francisco y de Juana Reynado conyuger legiti-
mamente casados, y al presente habitan-
tes en este lugar, a la qual le fue puesto
por nombre Dña. Juana; fue su madama
Juana Reynado, a quien adverti el pa-
rentesco y obligacion: ^{do} Miguel vicario
de vicario: En el mismo libro que en uno
de los cinco libros de dicha Parroquia

y en el que se escriben las Partidas de
los Casados al folio 194. del mismo se ha-
lla la siguiente: En el año del Señor mil se-
tecientos setenta y siete a diez dias del mes
de marzo; habiendo leído las diez Canonicas
moniciones al tiempo del ofertorio de la
Misa conventual en tres dias feriados, son a
saber, la primera en la Dominica de Repara-
cion, la segunda en la de Sexagesima, y la
tercera en el dia de S. Matheo Apóstol, y ha-
biendo obtenido relacion ni receipta de Dño. Anto-
nio Julian Presbitero cura de la Iglesia Par-
roquial del S. San Pedro de la Ciudad de Sarago-
sa, y habiendo executado lo mismo y en el mismo
dia en dicha Parroquia, y no habiendo de-
cubierto en una ni en otra parte algun im-
pedimento legitimo: Yo el dia Carlos Gonzalez
cura de esta Parroquia de Arrento, cavi por
palabras de presente en dicha Iglesia a mi-
guel Calbo de Bernabe mancebo, natural
de este lugar de Arrento, e hijo de Miguel y de
Juana Reynado, y a Dña. Juana Reynado mu-
jer tambien natural y Parroquiana de este
lugar de Arrento, e hija de Juan y de Juana Rey-
nado, habiendo preguntado a ambos y entendi-
do recíprocos consentimientos; a cuyo matrimo-
nial contrato fueron presentes por Testigos
conscios Miguel Reynado y Polo, Manuel Fran-
co, y Manuel Reynado vecinos del S. de Arrento



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

conferacion, conuersion y fuesion examinada
a la Doctrina Christiana, y en el mismo dia
mes y año arriba calendados los veis, y sendi-
ge con uisa Nupcial, suandando el Patri y for-
ma de la d^{ta} Plena: dho. Carlos Gonzalez, vica-
rio: E igualmente certifico que en el libro que
se escriven los bautizados al folio 17. se halla
la Partida siguiente. En once dias del mes de
Octubre, año mil setecientos sesenta y ocho:
Yo Juan Fran^{co} Bazar vicario de dha Parro-
quia de Arento, bautice un Niño que nacio
dia diez de los dho mes y año, hijo de Miguel
Calbo de Bernabe, y de Ines Francisca, natura-
les y vecinos de dho lugar, le fue puesto por
nombre Manuel Francisco Luis, fue su ma-
dama Ana Maria Bernado Arizama a
quien aduente el parentesco y obligacion de
envenar la Doctrina Christiana. Juan Fran-
cisco Bazar vicario: Ten el mismo libro al
folio 22. se halla otra Partida del tenor si-
guiente: En treinta dias del mes de octubre
de mil setecientos y sesenta: Yo Juan Fran-
cisco Bazar vicario de Arento, bautize en esta
Parroquia a un Niño que nacio dia veinte y
nuebe de los dho mes y año, hijo de D. Miguel



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Calbo de Bernabe, y de Ines Francisca natura-
les y vecinos de Arento. le fue puesto por nom-
bre D. Josef Miguel Calbo de Bernabe; fue su
madama D. Lorenza Calbo de Bernabe dama
viuda y natural de Arento, a quien aduente
el parentesco espiritual y obligacion de envenar
la Doctrina Christiana al bautizado: Juan
Francisco Bazar vicario: Ten el mismo libro
al folio 63. se halla otra que es como se sigue:
En la Plena Parroquial del lugar de Arento
a veinte y cinco dias del mes de Abril, año mil
setecientos ochenta y dos: Yo el dho. Juan Fran-
cisco Bazar, vicario de dha Parroquia, bautize volun-
tariamente, segun el Precepto de N. Santa madre
Plena Catolica Romana, a un Niño q. nacio de
dho dia, hijo legitimo de D. Miguel Calbo de Bern-
abe y de Ines Francisca, legitimamente casados
naturales y Parroquianos de dho de Arento, le
fue puesto por nombre, Manuel Calbo de Bern-
abe, fueson sus Padres D. Miguel
Calbo de Bernabe y doña Lorenza
Bernado Arizama, y los ma-
dramos Agueda Francisca y Agueda Reynado; fue
su Padrino don D. Josef Colas, a quien aduente
el parentesco espiritual, y obligacion de enve-
nar la Doctrina Christiana al bautizado.

GOBIERNO
DE ARAGON

Juan Francisco Bazan vicario. En el mismo libro de bautizados el folio 511. se halla la Partida n.º 2.ª En la Iglesia Parroquial del lugar de Arento en veinte y quatro dias del mes de Agosto, año mil setecientos noventa y nueve. Yo el infra firmado vicario de esta Parroquia, bautize segun el Orden de N. S. M. P. le. na Católica, Romana un Niño, que nacio día veinte y tres de dho mes y año, hijo legitimo de Manuel Calbo de Bernabe y de Ines Franco, naturales y Parroquianos de Arento; le fue puesto por nombre Bartolome, fue su madre Josefa Calbo hija del bautizado, a quien adverti el parentesco y obligacion de enseñar la doctrina cristiana al bautizado en defecto de sus Padres. Juan Fran. Bazan vicario: Cuya Partida se da a la letra entera, y con sus respectivos originales bien y fielmente comparece a las que me refiero, y dicho Niño dado de b. b. y quedaron en poder del nombrado D. Manuel Blazquez. Y pasague con todo donde convenga, y sobre los efectos que haya lugar de dicho nacimiento; doy el presente que visto y firmo en dho lugar de Arento a veinte y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis. En testimonio de verdad: Ramon Polo de Bernabe. Concedida esta copia con sus originales Partidas a las que me refiero y a que certifico.

M. Miguel del Ponte



Quarta maravedí

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El abajo firmado cura p.º de la Parroquia del lugar de Torderilla, certifico que al folio 110. del libro conuente de esta dicha Iglesia de los bautizados, se halla la Partida siguiente: En la Iglesia Parroquial de la Avun.ª de Nuestra Señora del lugar de Torderilla a cinco de Mayo de mil setecientos noventa y nueve, yo el abajo firmado cura p.º de dho lugar, bautize solemnemente y sus condiciones por dudar si estaba, o no bautizada una Niña, hija de Padre micopista, que se halló depositada en la noche del día quatro de dicho mes en la Casa de Domingo Alba, a profesión heresico, residente en este Pueblo, pusele por nombre Maria Encarnación, fue su Padre Domingo Conter, natural de este dicho Pueblo, a quien adverti el parentesco espiritual, que con dicha bautizada y su madre habia contraído, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana, y por la verdad, lo

Nota) firme: D. Francisco Romanello: En veinte y siete de Agosto de mil ochocientos, habiendo obtenido dispensacion Apostólica, contra aperson.

legítimo matrimonio en la Parroquia
 de villa del Sarz, Manuel Hernandez y Do-
 ña Sanchez naturales y vez. de dho Pue-
 blo, y legitimacion y tener por su hija legiti-
 ma a la mencionada y contenida en la an-
 tigua Partida Maxia Enxaxia, fueson
 Abuelo Paterno a dho Maxia, Manuel
 Hernandez, y Barbara Garcia, y los ma-
 ternos melchor Sanchez y Felipa Pausis,
 esta natural de dho nepos, y todo vez. y na-
 tural de dho villa de Sarz, y por brevedad
 lo firmo: D.º Francisco Romaniñon: Cuya
 Partida y Nota estan bien y fielmente saca-
 das, y concuerdan con su original al que
 me referio, y para que conste soy la pre-
 sente que firmo en dho lugar de Tuduerilo
 y Marzo veinte y quatro de mil ochocien-
 tos diez y seis: D.º Fran.º Romaniñon

Concuerda esta copia con su original Partida y
 Nota, a lo que me referio, y se que certifico.

M.º Miguel del Conde



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS. DIEZ Y SEIS.

Fray Miguel Sebastian Orop.º Francisco y Orop.º
 la cura de villa del Sarz, certifico: Fue en los
 cinco libros de esta Parroquia y en el de matri-
 monio en el tomo 5. folio 42. 8.º se halla una
 Partida del tenor sig.º En la 1.ª Parroq. del
 villa del Sarz. en veinte y quatro de Abril, año
 mil ochocientos y once, precedida por diez Canoni-
 cos monicioneros, que disponen el v.º Concilio de To-
 ro en esta Parroquia y en la de Añento al tiempo
 del ofenso de la curia convertida a los do-
 minicos segunda y tercera de suaserna y dia
 de v.º Juef, diez, diez y siete y diez y nueve de mar-
 zo del que rige, no habiendo resultado impedim.
 alguno en esta Parroquia, ni en la de Añento, co-
 mo me conto por relacion in scriptis de D.º
 Blas Louente cura Parroco, para dar mas a
 veinte y quatro honos despues de la publicacion
 a la ultima: Lo D.º Joaquin Pardo Paredes, con li-
 cencia expresa de D.º Pargual Seniano, depo-
 se por palabras de presente, bendigo y digo
 la curia suplicat a D.º Marcos Calbo a Deca-
 nado, vltimo, hijo de D.º Miguel y de Ther Fran-
 co Parroquiano de Añento, y a Maxia Tex-

D.º ma-
 con calbo
 natu.º de
 Añento
 con
 Maxia
 Hernan-
 dez en
 24. de
 Abril
 1811.

nandez Soltero de edad de diez y ocho años, hi-
ja de Manuel y Doña Rosa Sanchez Pasuogua
no de esta Población, habiendo sido antes ^{hallada} mui
dos en la Doctrina Chauriana, confesado, y
comulgado, y entendido sus mudos conveni-
entos, a lo qual fueron presentes por testigos
Francisco Sebastian y Mathias Lopez de esta
Pasuogua: Pargual Texano Pres^{te} - Cuya Pas-
sion esta fiel y legalmente coprada, y concuer-
da con un original a que me refiero. Y pasag-
ante soy la presente firmada de mi mano en
villan del Sarz, a veinte y quatro de marzo
de mil ochocientos diez y seis - Fran. Miguel Ca-
barain Pres^{te}

Concuerda esta copia con un original Pasado
a que me refiero y de que certifico. El sobre-
hallado: Valga

M. Maguadela



Quarces maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico el abajo firmado Cuya Pasuoco de Anen-
to; que en uno de los años dichos a mi Pasuogua,
y en el que se exhiben los bautizados al folio 828 se
hallaba una Pasada del tenor y es: En la Poblacion Pas-
uogua de Anento a diez dias del mes de Febrero
año de mil ochocientos doce, yo el infra scripto Pres^{te}
de Comunion del propio Pasuoco, bautize solemn-
mente lo suplico por N. Santa madre Poblacion un Ni-
ño nacido en dicho Pueblo a las siete horas de la ma-
ñana a los mismos, hijo legitimo de D. Marcos Calbo, y
maria Fernandez Conyger, natural de aquel de
Anento, y esta de villan del Sarz, bautizada en Torre-
sillo, vecino de Anento, muporede por nombre Do-
nato, y fue en madama Pura Texame la vecina
de Anento, a quien asenti el episcopal pasente-
co y obligacion contraida de mui en la Doc-
trina Chauriana al bautizado en defecto a un Pa-
sado, en premio a este matrimonio, y con un Abue-
lo Pasuoco D. Miguel Calbo, e Ines Franco, y marcos
Manuel Fernandez y Doña Rosa Sanchez, naturales
aquellos de Anento y esta de villan del Sarz. Y yo de
ello conde lo certificamos y firmamos en el sobre-
hallado Pueblo los expresados dia, mes, y año - Fran. Miguel
Pres^{te} - Blau de Anento Pasuoco: Arimario asisti-
co, que en el mismo libro al folio 842 se halla la
expiente - En la Poblacion Pasuog. de Anento a diez y
ocho dias del mes de mayo, año mil ochocientos

catorce, yo el m. p. a. o. p. 20 y b. b. a. u. t. o. r. i. z. a. d. o. s. o. l. e. m. n. e. m. ⁴⁰
 segun lo dispuesto por el Sr. Santa M. J. en un Auto
 nacido en el Pueblo a las 8 de la mañana del día
 antecedente, hijo legítimo de D. Marcos Calbo, y María
 Fernandez Conyger, naturales aquel de Amento, y esta
 villa de Alcazar, bautizada en Tordera, vecinos de
 Amento, impuro de por nombre, venancio y fue su
 madrina Carminia Arnal, a quien adverti el pa-
 rentesco espiritual, y obligación contractual de mi-
 rami en la Doctrina Christiana al bautizado en de-
 fecto de sus Padres, en segundo de este matrimonio, y
 son sus Abuelos Paternos D. Miguel Calbo, e Ines Franco,
 y maternos Manuel Fernandez y Josefa Simón, na-
 turales aquellos de Amento y esta villa de Alcazar, y
 parague a ello con este lo certifico y firmo en el v. b. o.
 dicho de Amento los expresados día, mes y año: Fr. J. J. de
 San. de Buxabuenas Reg. Concedida la antecedente
 de Partida bien y firmada con un original q. o. b. r. a. n.
 en mi poder. Y parague con este donde convenga soy la pre-
 sente que firmo y sello con el tributo en Amento
 a veinte y seis de Mayo del año mil ochocientos diez
 y seis: Manuel Blazquez cura Parago: despaché
 del sello: Parague María Manríez e Enrique An. R.
 a su cargo. domiciliado en este de Tordera, Parago de Sa-
 noca, certifico que D. Manuel Blazquez, por quien la
 presente Partida es dada y firmada en tal virtud a la
 Parago de Amento segun se firma y lo congo de vista y
 trado sel y a toda conformidad, y a su Excusión se han
 dado toda fe en juicio como fuera a el. Y p. q. con este soy
 el presente que firmo y firmo en esto de Tordera a ve-
 nite y siete de Mayo de ochocientos diez y seis. En testi-
 monio de verdad: Parag. M. Manríez e Enrique.

Leg.

Concedida esta Copia con un original Partida a la
 que me refiero y a q. certifico.

D. M. Manuel del Conde

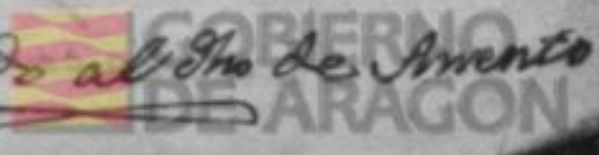


SILLO CUARTO, QUARTE
 TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

L. M. M.

Pedro Gil de la Corona, en mé de D. Manuel Manríez de
 Calbo de Bernabe, D. Jose Mig. Calbo de Bernabe, D. Ba-
 tolome Calbo de Bernabe, y D. Marcos Calbo de Bernabe,
 vecinos de los lugares de Amento, Luerna y Billabuenas,
 de quienes presento poder y de el usando en la mejor
 forma digo: Fue en el año pasado de mil ochocientos ve-
 senta expuso ante S. E. el fiscal de S. M. q. varios ve-
 cinos del lugar de Bagueña se habian jactado y jacta-
 ban de q. habian sido y eran Infamones e intenta-
 ban q. como a tales se les guardaran las exenciones
 de Falgos sin haber tenido título legitimo para
 ello lo q. no era justo; por lo q. haciendo uso de la con-
 respond. acción pidio se emplazara a todos aque-
 llos contra quienes se dirigia la jactancia,
 se les iniciara saber la Demanda y se les pre-
 fijara un breve termino para q. comparecieran
 a exponer lo q. a su dño combiniara, bajo el
 apercibim. de q. finado sin hacerlo se pasaria
 adelante en el juicio y procederia a lo q. hubie-
 re lugar.

Que entre los diferentes vecinos del dho. lu-
 gar a quienes se hizo saber el emplazam. q. se
 despachó se contó D. Mig. Calbo de Bernabe, no
 obstante q. se habia trasladado al dho. de Amento

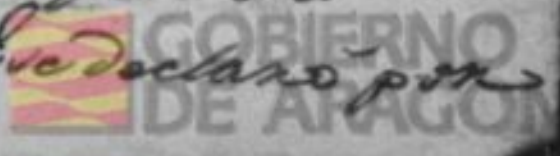


y por ello en union con otros de los q^e estaban
en igual caso, comparecio por medio de su
conocido asi como tambien Dⁿ Jose y Dⁿ Mig^e
Antonio Calbo de Bernabe sus hijos, e intrada
esta demanda de propiedad me^{ta} ynfamrosas
q^e se sigue obervando todos los tramites y for-
malidades del d^{no}, con vista de lo alegado y
probado por las partes, se promovio sen-
tencia en la q^e se declaro q^e todos los sobre-
d^{nos} y entre ellos el Dⁿ Mig^e Antonio Calbo
de Bernabe habian sido y eran ynfamro-
sos notorios de naturalera y solar conocido
como descend^{tes} por linea recta masculina
de Don Calbo de Bernabe herrero de Mig^e
segundo de este nombre, Maria y Jorge
Calbo de Bernabe declarados con d^{ha} calidad
en el acto de Cortes del año mil eicientos
setenta y ocho; y q^e en su virtud se les debian
guardar y obervar todas las exenciones
y privilegios y libertades q^e habian gozado
y gozaban los demas ynfamrosos del p^{re}
Reino, y dada y pronunciada la expresada
sentencia como no ve interpretada suplica
de ella, se declaro por pasada en autoridad
de juzgado, segun q^e asi resultara del pro-
ceso q^e se g^endio en aquel año y se halla en
el Archivo.

que d^{ha} sentencia curtio sus efec-
tos y en su virtud se guardaron y obervaron
al Dⁿ Mig^e Antonio Calbo hasta su fin y mu-
ta todas las exenciones y privilegios concedidos
a los hijosdalgo publicamente y sin contradiccion
de persona alguna. que el mismo Dⁿ Mig^e

Antonio Calbo de un matrimonio q^e contrajo y
se solemnizo en facie clerice con Ynes Franco
turbo y procreo en hijos naturales y legiti-
mos a los casita nombrados Dⁿ Manuel Fran-
cisco Luis, Dⁿ Jose Mig^e, Dⁿ Marcos y Dⁿ Barto-
lome Calbo de Bernabe mis partes, segun
q^e asi resulta de las partidas que presento, a
quienes tambien se les ha tenido y reputado por
ynfamrosos de naturalera como descend^{tes}
del Dⁿ Mig^e Antonio q^e gano aquella sen-
tencia; y aun q^e esto es asi, en el d^{no} tax Jus-
ticias de los lugares de Suesma y Pillaton
mosa a cuyos p^{ueblos} fueron a vivir el Dⁿ
Jose Mig^e; el Dⁿ Bartolome por haber contra-
do su matrimonio en ellos; asi como tambien
la de Armento donde viven el Dⁿ Manuel Fran-
cisco Luis y el Dⁿ Marcos los obligan a pres-
tar todos aquellos servicios a q^e contribuyen
unicamente los del estado llano bajo el ridiculo
y peccato de q^e no les consta vean los mismos
mis partes tales ynfamrosos: en su virtud
y para acreditar esta calidad en la forma
debida ante las expresadas justicias y tyun-
tam^{tos} de los nombrados p^{ueblos} habiendo
se escripto la ejecutoria q^e se extendio al

Dⁿ Mig^e Antonio Calbo =
A Dⁿ Suplico q^e teniendo por presentado el d^{no} de
y partidas, se uita mandas veague del
Archivo d^{no} proceso y se libe a mis partes
la certificacion correspondiente, el despacho
oportuno insinuando en el copia o la letra
de la sentencia, y auto en q^e se declara por





Quarenta maravedis.]

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

J. Mayorada Julio 2^a de 1876
Cuba Como dice el Fiscal de Su Magest.

Nombre

[Signature]
D. Juan José de...
C. de...
Centros

Por la certificación con los tres documentos
originales q^e se mandan entregar por
el auto que antecede de fecha 27 de Agosto
22 de 1876

Lacort
[Signature]